
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0082

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las diez horas veintiocho minutos, del día tres de abril del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], portador de su Documento Unico de Identidad número [REDACTED], y [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación: **“Registro o base de datos en versión pública de la cantidad de estudiantes beneficiarios con el Programa de dotación de uniformes, zapatos y útiles escolares del Centro Escolar Fe y Alegria “La Merced”, ubicado en Calle principal , Cantón Planes de la Laguna, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana. Se solicita el detalle de la información solicitada: Fecha en que se realizó la entrega de los paquetes, registro desagregado por grado, sección y por género, tipo de paquete escolar entregado, encargado (s) o delegado (s) del Ministerio para entrega de los paquetes. Período de Información: enero a marzo 2024. Copia de la circular, memorándum u otro mandato institucional girado (emitido) por el MINED a los centros educativos públicos del país, en la se restrinja o prohíba el ingreso de estudiantes que no portan el uniforme respectivo a los centros educativos. Período de información: enero a marzo 2024. Ley, reglamento o instructivo que establezca restricciones o prohibiciones para ingresar a centros educativos públicos por parte de estudiantes que no porten el uniforme respectivo emitidos por este Ministerio.”**
- b) Mediante auto de las once horas con dieciséis minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información

Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por los solicitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección de Programas Sociales (DPS)** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **DPS** con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, remite archivo Excel (adjunto) con la información solicitada.
- Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Gerencia de Acreditación Institucional** la información requerida por los solicitantes. Ante tal requerimiento con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, comunica que la Gerencia no administra ni regula el funcionamiento de los centros educativos públicos, por lo cual, no podemos brindar la información. Por lo tanto en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se ha girado un nuevo requerimiento a otra Dirección para ubicar la información solicitada.

Por lo anteriormente expresado se entrega la información disponible por ser considerada información pública oficiosa, de conformidad a lo establecido en el art.6 y 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**



-
- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
 - b) Entréguese la información proporcionada por la Dirección .
 - c) Notifíquese, a la solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.